

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027301* Radicado: 20261210027301 Fecha: 12-03-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 12 de marzo de 2026

iSeñor (a)
ANONIMO
 [Redacted]
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120030492 del 27 de febrero de 2026 – Comunicado SS 202631100998961 de la Secretaría de Movilidad - Solicitud de implementación de señalización en la DG 48 Sur entre TV 13H y 13I. Localidad Rafael Uribe Uribe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SE SOLICITAN LAS SICUIENTES INTERVENCIONES: EN LA DG48SUR ENTRE TV13H Y TV13I, DONDE SE SOLICITA EL MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL, PERO SE EVIDENCIA EL MAL ESTADO DE LA VIA POR LO CUAL SE DEBE SOLICITAR A LA ALCALDIA LOCAL SE HAGA EL MANTENIMIENTO DE ESTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION ESCOLAR (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 17 – RAFAEL URIBE URIBE// **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** MARCO FIDEL SUAREZ

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	ESTADO
18002818	DG 48 S	TV 13H	TV 13 H BIS	V8	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico
18002819	DG 48 S	TV 13HBISA	TV 13I	V2	NO	

CIV: Código de Identificación Vial

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que los tramos correspondientes a la vía de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento Flexible, son de uso vehicular y requieren ser intervenidos mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1).

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

 20261210027301 Radicado: **20261210027301** Fecha: 12-03-2026 Pág. 2 de 4 |

Figura 1 – Diagonal 48 sur entre Transversal 13H y Transversal 13I

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos correspondientes a la vía de su solicitud no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

De acuerdo con lo anterior y con base en su solicitud y las funciones asignadas a cada Entidad, es importante dar claridad en cuanto a lo siguiente:

SEÑALIZACIÓN:

Respecto a la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad y la semaforización, en Bogotá, la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales en los cuales esta Entidad haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002, en su parágrafo 2:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027301* Radicado: 20261210027301 Fecha: 12-03-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 759 de 1998 “Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función”, el cual establece:

“Artículo 3°.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir los tramos correspondientes a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Cl. 32 Sur #23 - cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120030492)

Documento 20261210027301 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-03-2026 16:37:58
Revisó:	FREDY ANGEL CONTRERAS GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - fredy.contreras@umv.gov.co
 f00b11fe309b486b483b0d41d10cff7d3a3b196c000a8aa0b0dfe89d4d555812 Codigo de Verificación CV: f85ca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027301* Radicado: 20261210027301 Fecha: 12-03-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

i